

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este period.

TOMO LXVII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE ENERO DE 1904.

NUM. 2

CONDICIONES:

Este periódico se publica los días P. L. M. y D. de cada semana.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Pachuca de Soto y en el correo de cada semana en el día de pago.
Los anuncios se reciben en la Administración de Pachuca de Soto y en el correo de cada semana en el día de pago.
Los anuncios se reciben en la Administración de Pachuca de Soto y en el correo de cada semana en el día de pago.

DIRECCION:

La SECRETARIA GENERAL.

Regulado como artículo de la Ley, con fecha 11 de septiembre de 1901.

CONDICIONES:

Los anuncios y otras publicaciones en la Dirección de este periódico y en el correo de cada semana en el día de pago.
Los anuncios se reciben en la Administración de Pachuca de Soto y en el correo de cada semana en el día de pago.
Los anuncios se reciben en la Administración de Pachuca de Soto y en el correo de cada semana en el día de pago.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

13.113

ERNESTO VIVEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 288.

La Diputación Permanente del H. XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO. - Se convoca al H. XXXII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, para un período de sesiones extraordinarias, que comenzará el día 6 de enero del próximo año de 1904.

ARTICULO SEGUNDO. - Los asuntos de que habrá de ocuparse el referido H. Congreso en el período de que se trata, serán los que a continuación se expresan:

Primero. - Lo relativo a las reformas de los artículos 73 y 104 en sus fracciones X y I, respectivamente, de la Constitución General de la República.

Segundo. - Elevar al H. Congreso el Proyecto de la Reforma de la Ley de Fomento Municipal, de Tepic, Jalisco, de 1903.

Al Ejecutivo correspondió para su sanción y cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Pachuca de Soto, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Diputado Presidente, Lic. Juan Manuel Delgado - Diputado Secretario, Rogundio Enriquez.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Gobernador, CONDE DEL ESTADO, ERNESTO VIVEROS.

El Secretario General, LIC. GUILLERMO BARRERA B.

13.119

Al margen un sello que dice: República Mexicana - Estado de Hidalgo - Secretaría General - Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 140.

El Departamento del Trabajo en telegrama de 27 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

"México, D. F. 27 Dic. de 1903 - Gobernador Estado de Pachuca, Hgo. - Por acuerdo Presidente República."

Atentamente permitimos recordar este artículo constitucional veintinueve Ley Federal Trabajo establece que en caso de que Juntas Centrales Confederación y Afiliada, le no dicten resoluciones dentro plazo indicado por el Gobernador Estados y Territorios y Jefe Departamento.

Distrito Federal en sus respectivas Jurisdicciones impondrán a sus miembros sanciones establecidas artículo veintinueve sesenta y cinco para comisiones especiales sin perjuicio concedan prerrogas a fin de que mencionadas Juntas dicten su resolución punto por otra parte artículo cuarenta y cinco parte final previene que las Juntas en todo caso dictarán resolución definitiva que habrá de publicarse Periódico Oficial correspondiente antes treinta y uno diciembre punto encarego usted dictar medidas correspondientes para debido cumplimiento Ley suplicándole así mismo acusar recibo presente circular punto atentamente punto. P. A. Jefe Depto. Trabajo Sr. Gral. LIC. ALFREDO GRABITT.

Lo que transcribo a Ud. por acuerdo del C. Gobernador, para su conocimiento, fines consiguientes y debido cumplimiento.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.
Sufragio Efectivo. No Reelección. - Pachuca de Soto, diciembre 30 de 1903 - El Secretario General, Lic. Guillermo Barrera B.

12.631

SECRETARIA GENERAL de Pachuca de Soto, Hidalgo, que prohíba las fiestas para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de septiembre de 1903.

INGRESOS

Existencia anterior	210 710 52
RENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS	
Administración de Rentas de Atotonilco	8 40
Administración de Rentas de Apam	17 277 86
Administración de Rentas de Atotonilco	84 43
Administración de Rentas de Huejutla	18 83
Administración de Rentas de Huichapan	2 74
Administración de Rentas de Ixmiquilpan	1 80
Administración de Rentas de Jacala	
Administración de Rentas de Metztitlán	
Administración de Rentas de Molango	
Administración de Rentas de Pachuca	130 683 42
Administración de Rentas de Tezcuapán	
Administración de Rentas de Tula	1 282 08
Administración de Rentas de Tulancingo	4 911 42

13,168

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo en la sucesión intestamentaria del señor Arturo Zamora vecino de esta Capital, que tendrá verificativo en este Juzgado el séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del edicto en los periódicos Oficial del Estado y Deportes.

Pachuca, 20 de diciembre de 1933. — El Actuario, *Eduardo Calderón*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 4 de 1934. — Recibido, enero 4 de 1934.

DIVERSOS

12,656

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

TULA DE ALLENDE.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que el día diez del próximo mes de enero de 1934 a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de los siguientes predios: Una fracción de terreno 5 hectáreas ubicado en San Miguel Vindó de este Distrito; 2da. fracción que mide diez hectáreas; y una finca en ruinas, las citadas propiedades fueron embargadas al C. Ricardo E. Pérez por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 3,075.00 TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS, valor fiscal de dichas propiedades.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Tula, Hgo., a 14 de diciembre de 1933. — El Administrador de Rentas, *Macario Arteaga*.

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, diciembre 14 de 1933. — Recibido, diciembre 18 de 1933.

12967

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

A V I S O.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace saber al público, en solicitud de postores que, el día diez del entrante mes de enero, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá lugar la Tercera Almoneda de remate de la finca urbana número 22 ubicada en la calle Zaragoza de esta Ciudad, embargada a la Sucesión del señor Herlindo Ramos por adeudo de contribuciones prediales que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas legales y como base para el remate, la cantidad de \$ 868.73 OCHO CIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, que resultan aplicando el descuento de Ley.

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 de diciembre de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *José F. Cornejo*.

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, diciembre 25 de 1933. — Recibido, enero 2 de 1934.

13,008

DISTRITO DE IXMIQUILPAN
RECAUDACION DE RENTAS DEL CARDONAL
A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Como por falta de postores no se efectuó la Primera Almoneda del Rancho conocido con el nombre de "SAN JUAN" ubicado en jurisdicción de este Municipio, embargado a la Intestamentaria de la señora Dolores Rello de Morales por adeudo de contribuciones prediales, se convocan postores para la Segunda Almoneda en calidad de Remate, cuyo acto se verificará en el Despacho de esta Recaudación de Rentas a las diez horas del día (19) de enero del año próximo siendo posturas admisibles las que cubran la cantidad de \$ 5,850.00 CINCO MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA PESOS que resulta líquida después de haber hecho las deducciones de Ley.

Cardonal, Hgo., diciembre 20 de 1933. — El Recaudador de Rentas, *Tomás Cortés*.

Recibido, enero 3 de 1934.

93

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina tiene embargada a la Sucesión de María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 4,507.89 la finca rústica denominada "San Francisco" ubicada en términos de este Municipio, y no habiendo sido satisfecha la reclamación en el término de ley, el Administrador de Rentas que suscribe, ha dispuesto se saque a remate dicha propiedad el día 16 del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, con advertencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de 54,000.00 será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., enero 5 de 1934. — P. El Administrador de Rentas, *Juan Rojas*.

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 5 de 1934. — Recibido, enero 8 de 1934.

90

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina tiene embargado al Sr. Modesto S. Martínez, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$ 2,953.80 DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS OCHENTA CENTAVOS, la finca rústica denominada "GUADALUPE" ubicada en términos de este Municipio, y no habiendo sido satisfecha la reclamación en el término prevenido por la Ley, el Administrador de Rentas que suscribe ha dispuesto se saque a remate dicha propiedad el día 16 del actual, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, con advertencia de que siendo el valor de esta propiedad la suma de \$ 6,000.00 SEIS MIL PESOS, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de su valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., enero 5 de 1934. — P. El Administrador de Rentas, *Juan Rojas*.

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, enero 5 de 1934. — Recibido, enero 8 de 1934.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO